

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Edicto. (PP. 2089/93). 6.709

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Corrección de errata al anuncio (PP. 1906/93) (BOJA núm. 75, de 13.7.93). 6.710

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Anuncio de Bases. 6.710

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

Anuncio de Bases. 6.714

SOR ANGELA DE LA CRUZ. SAT. NUM. 1951

Aviso. (PP. 2205/93). 6.716

SAN ISIDRO DE GILENA. SAT. NUM. 2229

Corrección de errata al aviso (PP. 2039/93) (BOJA núm. 76, de 15.7.93). 6.716

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 93/1993, de 20 de julio, por el que se nombra como miembro del Consejo de Administración de la empresa pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Manuel Capelo Hernández.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5.2 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración de la misma se cubrirán siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior del citado artículo. Habiéndose producido una vacante en el referido Órgano, el Parlamento de Andalucía en reunión celebrada los días 14 y 15 de julio de 1993, ha elegido a D. Manuel Capelo Hernández como miembro del citado Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de julio de 1993,

Venga en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a D. Manuel Capelo Hernández.

Sevilla, 20 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se nombra a don Carlos Gentil González, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo 1º. Nombrar a D. Carlos Gentil González, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se convoca concurso de promoción al Grupo II entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral Fijo al Servicio de la Junta de Andalucía, se realice de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y artº. 14 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, en lo que no haya sido modificado por la citada Disposición Transitoria.

Acordadas las vacantes que se pueden ofertar al Concurso de Promoción, de acuerdo con lo establecido en la citada Disposición Transitoria Primera del IV Convenio Colectivo y artº. 14 del III Convenio Colectivo, procede efectuar la convocatoria del Concurso de Promoción.

En su virtud, esta Consejería, al amparo de lo establecido en el artº. 5 de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artº. 3 del Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, en el Decreto 132/1.991, de 9 de Julio, y en uso de las competencias que tiene atribuida por Decreto 255/1.987 de 28 de Octubre, apartado j) de su artº. 2º.2. (B.O.J.A. Nº 96), resuelve convocar el presente Concurso, de acuerdo con las siguientes:

BASES**PRIMERA: Objeto.**

1º.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral (BOJA de 19 de enero de 1993) y el artº. 14 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se convoca Concurso de Promoción entre el Personal Laboral Fijo o Fijo

Discontinuo, al Servicio de la Junta de Andalucía, para cubrir las plazas de las categorías profesionales integradas en el Grupo Profesional Segundo y que figuran relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria según Acuerdo de la Comisión del Convenio de fecha 23 de Junio de 1.993.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del IV Convenio Colectivo y artº 14 del III Convenio Colectivo podrán participar en el presente concurso quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía, y dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo, por una relación jurídica de naturaleza laboral y de duración indefinida, es decir, quienes a la fecha de terminación del referido plazo ostenten la condición de personal laboral fijo o fijo-discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de dos años con el carácter de fijo o fijo-discontinuo en el mismo Grupo Profesional desde el que se concursa.

c) Poseer los requisitos exigidos por el artº 10 del vigente Convenio Colectivo, los exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía en razón de la categoría profesional y grupo profesional al que pertenezcan las vacantes a que se aspira promocionar y las titulaciones propias de la categoría profesional a la que se aspira.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a grupo profesional inferior a aquel al que pertenezcan las vacantes a las que se aspira.

TERCERA: Vacantes.

Los solicitantes podrán aspirar a cualquiera de las categorías profesionales que figuran en el Anexo I y dentro de esta opción a las vacantes correspondientes a cada categoría en el orden de preferencia que deseen, siempre que reúnan los requisitos recogidos en la Base Segunda.

De dicha relación de vacantes (Anexo I), previamente a la Resolución definitiva del Concurso se detraerán aquellas que devengan de imposible cobertura por el mismo, debido a la ocupación de las mismas por personal fijo, modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o circunstancias análogas.

CUARTA: Solicitudes.

1º.- Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso se formularán en el modelo oficial, que se publica como Anexo a la presente convocatoria, debiendo presentar un modelo por cada una de las categorías profesionales a las que opten y que figuran en el Anexo I.

Los participantes deberán cumplimentar un modelo de solicitud de participación en el Concurso (Anexo III), y un modelo de orden de prioridad de vacantes (Anexo IV), por cada una de las categorías profesionales a las que opten dentro del Grupo Profesional Segundo.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3º.- A las solicitudes se acompañarán:

a) Fotocopias compulsadas de la documentación que acredite que el solicitante reúne los requisitos recogidos en la Base Segunda.

b) Certificaciones de los méritos alegados que se quieran hacer valer.

c) No será necesario aportar documento alguno que haga referencia a circunstancias personales o profesionales del solicitante que ya consten en el Registro General de Personal.

4º.- La no presentación, junto a la solicitud, de los documentos exigidos en el punto 3º.a) de esta Base excluirá al solicitante del presente Concurso de Promoción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del número anterior y en la Base Quinta.

La no presentación de la certificación a la que se refiere el punto 3º.b) de esta Base sólo originará la no valoración de los méritos alegados sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.c).

5º.- Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, SEVILLA), así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artº. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Gobernación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3º.- Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, por Resolución del Consejero de Gobernación, se declararán aprobadas y se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA: Fases de la Promoción.

1º.- Pruebas objetivas de Aptitud

Según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del IV Convenio Colectivo, artº. 14 del III Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía y artº. 3 del Decreto 132/91, de 9 de Julio (B.O.J.A. de 18), negociado e informado favorablemente por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, en su reunión extraordinaria de fecha 16 de Junio de 1.991, se realizarán pruebas de aptitud para la promoción al Grupo Profesional II consistente en la realización de una prueba objetiva de aptitud de carácter teórico-práctico que será determinada por el Tribunal designado para valorar estas pruebas y que versará sobre cuestiones directamente relacionadas con las funciones de las categorías profesionales correspondientes a los puestos a los que se aspira y conforme al programa de temas que figura en el Anexo V.

La calificación de las pruebas sólo podrá ser "apto" o "no apto" quedando excluido el aspirante calificado como no apto.

La declaración de "apto" en esta fase no supondrá haber adquirido la categoría profesional a que se aspira dentro del Grupo Profesional II.

2º.- Valoración de méritos.

Para los aspirantes que hayan sido declarados aptos la valoración de los méritos se regirá por el baremo general contenido en el artº. 3º del Decreto 132/91, de 9 de Julio publicado en el B.O.J.A. núm. 61, de 18 de Julio, pág. 5.660 y siguiente.

SEPTIMA: Tribunal de las pruebas y Comisión de Valoración.

1º.- El Tribunal encargado de valorar las pruebas recogidas como 1ª Fase del Concurso de Promoción será el que figure en el Anexo II de esta convocatoria.

Las pruebas no podrán dar comienzo antes de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá valerse de los correspondientes Asesores Técnicos que a tal efecto le designe el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Este Tribunal una vez finalizada la Fase descrita en el apartado 1º de la Base Sexta elevará a la Comisión de Valoración el listado de participantes que hayan sido calificados como aptos a los que se les aplicará la Fase de Valoración de Méritos.

2º.- La Comisión de Valoración estará integrada por el Presidente y cuatro vocales, con adecuado nivel profesional, nombrados por el Consejero de Gobernación que se publicará en el BOJA, con anterioridad al comienzo de sus actuaciones. Dos de estos vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión de Convenio, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de la presente Orden.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado la propuesta, el Consejero de Gobernación procederá a nombrar a los vocales integrantes de la Comisión.

Esta Comisión será la encargada de:

a) Valorar conforme al baremo general contenido en el artº. 3 del Decreto 132/91, de 9 de Julio los méritos alegados por los concursantes que hayan sido declarados aptos por el Tribunal.

b) Rechazar a los concursantes que habiendo sido declarados aptos no reúnen los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo en las plazas solicitadas.

c) Rechazar igualmente aquellos concursantes que habiendo sido declarados aptos no obtengan, por el orden de puntuación, ninguna de las plazas solicitadas.

d) Formular la correspondiente propuesta de resolución del concurso.

e) Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el normal desarrollo de esta fase.

3º.- Los miembros del Tribunal y los de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias y motivos regulados en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

4º.- Si la Administración lo estimara conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá al nombramiento de las personas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que en las distintas pruebas les atribuya el Tribunal o la Comisión de Valoración. Este Personal estará adscrito a dichos órganos colegiados y ejercerá sus funciones de conformidad con las Instrucciones que éstos le cursen al efecto.

OCTAVA: Resolución Provisional del Concurso.

1º.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta de Resolución del Concurso al Consejero de Gobernación. En dicha propuesta se hará constar, la relación de aspirantes seleccionados que no podrá ser superior al número de vacantes ofertadas, la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la valoración de méritos, el orden en que han sido clasificados y la vacante adjudicada.

2º.- La Resolución tendrá carácter provisional y contra la misma podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen convenientes ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.J.A..

NOVENA: Resolución Definitiva del Concurso.

1º.- Resueltas las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional, se elevará ésta a definitiva

con las modificaciones que, en su caso, hayan resultado procedentes.

2º.- La Resolución Definitiva del Concurso, se publicará en el B.O.J.A. y contra la misma se podrá interponer reclamación previa al ejercicio de las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral en la forma determinada en el artº. 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA: Plazo de Resolución.

El presente Concurso se resolverá por Orden del Consejero de Gobernación en un plazo no superior a ocho meses a contar desde el inicio de las pruebas.

UNDECIMA: Destinos.

1º.- Al destino obtenido, en virtud del presente Concurso, podrá renunciarse en cualquier momento anterior a su incorporación al nuevo puesto de trabajo, ya que hasta este momento no se adquiere frente a la Administración la obligación de desempeñar las funciones de la categoría profesional a que corresponde el nuevo puesto.

2º.- Dado el carácter voluntario del Concurso, los trasladados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

3º.- Si el trabajador no se incorpora al nuevo puesto de trabajo, quedará en la categoría profesional y plaza que tenía antes de la promoción, sin que por tanto se extinga la relación laboral, salvo que conste manifestación en tal sentido.

4º.- El trabajador no adquirirá la categoría profesional del Grupo Profesional II para la que ha concursado hasta que inicie la efectiva prestación de servicio en el puesto adjudicado en el presente concurso.

DUDECIMA: Aceptación de las Bases.

La participación en el presente Concurso presupone la aceptación de todas y cada una de las Bases.

Contra la presente Orden podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en los términos del artículo 125 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1993

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 89/1993, de 6 de julio, por el que se crea el comité de participación en la organización y desarrollo del campeonato del mundo de esquí alpino de Sierra Nevada 1995.

La celebración en Sierra Nevada del Campeonato del Mundo de Esquí Alpino de 1995, constituye un acontecimiento de gran relevancia para Andalucía en general y para Granada en particular que trasciende el ámbito puramente deportivo para implicar a otros sectores de la vida social y económica.

Ello hará imprescindible la presencia y participación efectiva, junto a las Administraciones Públicas implicadas, de todos aquellos sectores que igualmente han de jugar un importante papel en la preparación y desarrollo del Campeonato coadyuvando a su éxito final.

En orden a instrumentar esta aspiración, resulta necesaria la creación de un órgano que aglutine la representación pública, y de las instituciones y fuerzas sociales y económicas involucradas en tal acontecimiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 1993,

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea el Comité de Participación en la organización y desarrollo del Campeonato del Mundo de Esquí Alpino de Sierra Nevada'95.

Artículo 2º. El Comité estará compuesto por:

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, en calidad de Presidente.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil y el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en la provincia de Granada, en calidad de Vicepresidente.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

El Excmo. y Magco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de Monachil.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de Güéjar Sierra.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de Dílar.

El Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Cuatro Parlamentarios del Partido Socialista Obrero Español en el Parlamento Nacional y/o Autonómico, por la circunscripción de Granada.